



Concejo Municipal

ACUERDO COM-08-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para atender sus funciones, los municipios emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha catorce de enero del año dos mil cuatro, el Concejo Municipal emitió el Acuerdo Número COM-003-04, que contiene el "Reglamento Específico de Evaluaciones de Impacto Vial para el Municipio de Guatemala (RE-10)", el cual tiene por objeto normar los proyectos de construcción, remodelación o cambio de uso en inmuebles colindantes a la vía pública que estén afectos a evaluaciones de impacto vial.

CONSIDERANDO:

Que, para la realización del bien común y el alcance del progreso individual, resulta necesaria la búsqueda de soluciones transparentes y expeditas que den certeza sobre los procedimientos administrativos encaminados a la reducción del impacto negativo que pudiere derivarse de la ejecución de proyectos inmobiliarios dentro del territorio del Municipio de Guatemala.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 6, 9, 33, 35 en sus incisos a), b), i), y z), 42, 67, 68 en sus incisos b), c) d) y e), 142, y 147 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.



Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-08-2023

ACUERDA:

Aprobar las siguientes reformas al Acuerdo Municipal número COM-003-04 y sus reformas, que contiene el Reglamento Específico de Evaluaciones de Impacto Vial para el Municipio de Guatemala (RE-10).


Artículo 1. Se adiciona el artículo 25 ter, el cual queda así:

“Artículo 25 TER. De la participación proporcional en la ejecución de obras de mitigación: “El Departamento”, como consecuencia del estudio de impacto vial, podrá dictaminar la ejecución de obras de mitigación, mismas que podrán ser financiadas por el aporte de dos o más interesados privados.


El interesado que mayor aporte genere, producto del resultado del estudio de impacto vial, será quien designe a la empresa constructora que ejecutará las obras de mitigación, y notificará al "Departamento" dicha designación, para que este lo comunique a los otros interesados.”

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo es de observancia general y empezará a regir el día siguiente de la publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Guatemala, el uno de marzo del año dos mil veintitrés.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
GUATEMALA *


Ricardo Quiñonez Lemus
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
REP. DE GUATEMALA, C.A.